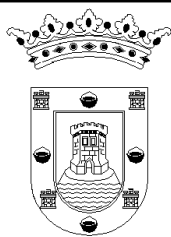


Ayuntamiento de Camargo

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



234Y475H5C525L6M011A

SEC17S333

SEC/749/2023

16-11-23 09:01

Asunto

SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER
EXCEPCIONAL A FAVOR DE BANCO DE
ALIMENTOS DE CANTABRIA

D^a MARTA ALVAREZ RUBIO, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Camargo (Cantabria)

CERTIFICO:

Que en el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3º.- ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA. SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A FAVOR DE BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA. EXPTE SEC/749/2023.

La Junta de Gobierno Local, considerando:

Primero.- Que se ha solicitado por el Banco de Alimentos de Cantabria colaboración económica del Ayuntamiento con destino a la adquisición de productos alimenticios para su redistribución conforme a los fines propios de la misma, así como al mantenimiento de la estructura organizativa de la entidad.

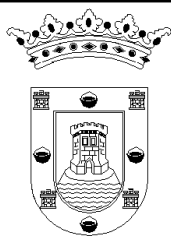
Segundo.- Que el artículo 14.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones municipales establece que se podrán conceder de forma directa:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que, por razón del destinatario, excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

Tercero.- Que en el presente supuesto, a la vista de las actuales circunstancias económicas y su repercusión en las economías familiares y consecuente aumento de la demanda de ayuda social para atender a las necesidades básicas, se estima que concurren circunstancias excepcionales que permiten conceder una subvención directa con destino a la atención de dichas necesidades.

Cuarto.- Que el Banco de Alimentos dispone de infraestructura adecuada y suficiente para la realización de la actuación que se pretende desarrollar con criterios de eficacia e

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



234Y475H5C525L6M011A

SEC17S333

SEC/749/2023

16-11-23 09:01

inmediatez, siendo uno de las entidades principales, sino la principal, que ejercen ese tipo de actividad de forma continuada y siendo dicha función la justificante de su creación.

Quinto.- Que existe crédito para atender al correspondiente gasto en la aplicación presupuestaria 2311 480 06 "AYUDAS PARA NECESIDADES BÁSICAS" del Presupuesto prorrogado para el año 2023.

Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta emitida por la Concejalía de Acción Social, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de Decreto de delegación de atribuciones de 4 de julio de 2023, ACUERDA, por unanimidad:

Primero.- Conceder a la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA, con NIF G39359542, una subvención por importe de 3.000,00 €.

La subvención deberá destinarse a la adquisición de alimentos y otros artículos de primera necesidad para su redistribución gratuita entre personas en situación de necesidad.

Por el interesado deberá presentarse, antes del 31 de marzo de 2024, justificante de gastos efectuados hasta el importe total de la subvención concedida así como declaración responsable que contenga relación detallada de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada, la cual se encuentra sujeta a inspección municipal si así es requerido.

El beneficiario, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal, deberá recoger en todos los elementos de difusión de la actuación que ésta se efectúa con colaboración del Ayuntamiento de Camargo.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2311 480 06 "AYUDAS PARA NECESIDADES BÁSICAS" del Presupuesto prorrogado para el año 2023.

Tercero.- Publíquese la presente subvención en la BDNS, así como en el Boletín Oficial de Cantabria y página web municipal, conforme a lo establecido en el art. 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Camargo, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

Vº Bº